

O

creando siempre manifestar mi efecto desta

provincia de la Nueva España que redirecciona

Tomayor convenientia de su amado S. seriuca

en el m. de los y otros años nuevos contada

de la ciudad de mi mucha deudora de servicios en

de las cosas que acontecian desta manera

que se acordaron de servir mandan

de la de la moneda para que se libere a la casa de

de la tierra de la Nueva España que cumpliere el

de la plaza que sera en la provincia de la

de la que abra de la nueva

de la que se acordaron de servir mandan

de la de la Nueva España a Burgos que

de la de la Nueva España a Burgos que

de la de la Nueva España a Burgos que

de la de la Nueva España a Burgos que

de la de la Nueva España a Burgos que

de la de la Nueva España a Burgos que

de la de la Nueva España a Burgos que

de la de la Nueva España a Burgos que

de la de la Nueva España a Burgos que

Jan bien vera M. por otras de autos lo que las
leyes disponen en la guerra de los Vizcos y papas
de los us. q. mueren y los deudas que andelleban

de las us. de las escrituras y los yncovenientes que

se han de aver en el primer y segundo en

segundo y si mueren que procuraran M. que

respete lo que contiene en materia yncoveniente

al bien publico y particular desta prou. =

el yndulto que se dio a los q. se rason de

q. ser por el nacimiento de principe M. mayn

de todas las Villas desta prou. y por aver entendido

q. no allegado a algunos bullo. yndiarle a

viendo que como en el dicho no comprehende lo de

cometidos de que se usaba y sup. a M. de

Memoria de todo lo que durriere en que se puede

de q. se executare con mucho gusto; y M.

de los años de totora a lo dehenro de los 9

Yo el Rey
Yo el Rey

Noble y Real Villa de Bergara